

2115737 - Notificación Proceso Nro.11001023000020250092900

Desde Notificaciones Secretaría Sala Casación Penal <notificasecpenal@cortesuprema.gov.co>
Fecha Vie 31/10/2025 16:08
Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>



2115737
BOGOTA, D.C. 31/10/2025 16:06:01 PM
Notificación No.41643
Radicado: 11001023000020250092900 - 148269

Señor(a): **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**
Accionado

Correo: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: COMUNICA PROVIDENCIA
ACCIONANTE Y/O PROCESADO: ANGELA MARIA ALZATE

Observaciones:

Comendidamente me permito notificar que la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, señor Magistrado JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO mediante auto del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025), concedió la impugnación, contra el fallo proferido por esta Corporación el 09 de septiembre de 2025, mediante el cual resolvió; DECLARÓ IMPROCEDENTE el amparo solicitado Ángela María Álzate en contra de los accionados y vinculados, contra el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales. Ordena remitir las diligencias a la Sala de Casación Civil de esta Corporación.

Archivos Adjuntos:

Se anexarán 1 documentos con los siguientes certificados:

ARCHIVO	DOCUMENTO	CÓDIGO
0044Auto.pdf	Descargar aquí	96D454ED692DF3203870F419942C91F70F625401D172E12BC5F19453353987A6

Cordialmente,

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN PENAL

Elaboró : Lida Jesusa Lopez Dulcey
Servidor (a) Judicial

IMPORTANTE:
Por favor no responda este correo, este servicio es únicamente para envíos electrónicos.

Si requiere enviar algún memorial o solicitud, por favor hacerlo a través del correo notitutelapenal@cortesuprema.gov.co, para asuntos de acciones de tutela y a secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co, para lo relacionado con procesos ordinarios, únicos autorizados para tales efectos, según corresponda.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ÁNGELA MARÍA ÁLZATE (accionante) impugnó la sentencia dictada el nueve (9) de septiembre de dos mil veinticinco (2025). En los términos del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991 **REMÍTASE** el expediente a la Sala de Casación Civil, a la cual, de conformidad con el artículo 50 del reglamento de esta Corte - Acuerdo 001 de marzo 7 de 2002, corresponde decidir lo pertinente.

CÚMPLASE,


JORGE HERNÁN DÍAZ SOTO
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: AEA23C412DA840AC1483CD5176AD73EAC9FB62FE2010F8C4871479AB5E9CDBE1
Documento generado en 2025-10-29